



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 30 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°0034-2026-GM/MDC, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°054-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°219-2026-GSP/MDC, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por el (E) de la Gerencia de Servicios públicos; Solicitud con registro N°1206, de fecha 13 de abril de 2026, presentado por la Sra. Teodora Utus Peñaloza,y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad a disponer que un acto administrativo tenga **eficacia anticipada** a su emisión, siempre que sea más favorable a los administrados y exista el supuesto de hecho justificativo.

Que, el supuesto de hecho en el presente caso es el fallecimiento de quien en vida fue el Sr. **Claudio Utus Asorza**, ocurrido el **10 de abril de 2026**, lo que generó una necesidad urgente de inhumación que debe ser regularizada para salvaguardar el derecho a la salud pública y la dignidad humana.

Que, mediante Solicitud N° 1206, la Sra. Teodora Utus Peñaloza acredita encontrarse en situación de vulnerabilidad y escasos recursos económicos, solicitando el apoyo institucional para los dcudos de su señor padre.

Que, mediante Informe N°219-2026-GSP/MDC, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por el Sr. Edwin Rojas Carbajal - (E) Gerente de Servicios Públicos; señala que la donación de 01 nicho a favor de la Sra. Teodora Utus Peñaloza garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente y la atención de una necesidad de carácter social, ya que se encuentra en condición de vulnerabilidad y no cuentas con recursos económicos suficientes.

Que, mediante Informe N°054-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; informa que aprobar la donación de un nicho en el cementerio general de Colcabamba, a favor de Claudio Utus Peñaloza, pereció el 10 de abril de 2026, previamente se remita a sesión de concejo para su aprobación y/o desaprobación.

Que, mediante Informe N°034-2026-GM/MDC, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo para su aprobación y/o desaprobación sobre la donación de 01 nicho.

Que, consta en el **Acta N°008-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba la donación de un nicho a favor de los deudos de quien en vida fue el Sr. Claudio Utus Peñaloza**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2026, de fecha 30 de abril de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;





SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al amparo del Artículo 17° de la Ley N° 27444, el otorgamiento de apoyo social consistente en la DONACIÓN DE UN (01) NICHU en el Cementerio Municipal de Colcabamba, a favor de los deudos de quien en vida fue Claudio Utus Peñaloza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la eficacia del presente acuerdo se retrotrae al 10 de abril de 2026, fecha en la que se configuró el fallecimiento y la necesidad de auxilio inmediato por parte de esta comuna.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos la regularización de los registros administrativos, técnicos y patrimoniales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Tec./Adm. Hector Palomino Ramos ALCALDE



CC// Archivo GSG
GM
GSP
GAF
INFORMATICA